

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**22833** *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1982, de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública su composición a efectos de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto.*

Constituida definitivamente la Junta Electoral Central, a efectos de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, se publica a continuación la relación de sus miembros, especificando el concepto en el que cada uno de ellos forma parte de dicha Junta:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez, Presidente del Tribunal Supremo.

Vocales:

Excelentísimo señor don Manuel Gordillo García, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don Paulino Martín Martín, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don Bernardo Francisco Castro Pérez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don Cecilio Serena Velloso, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don Luis Jordana de Pozas, Consejero permanente de Estado.

Excelentísimo señor don Manuel Alonso Olea, por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excelentísimo señor don Francisco Bonet Ramón, por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Excelentísimo señor don Juan Caldés Lizana, por el Consejo General de la Abogacía.

Excelentísimo señor don José Luis Martínez Gil, por la Junta de Colegios Notariales de España.

Excelentísimo señor don José Girón Tena, Catedrático de Derecho de la Universidad Complutense.

Secretario: Excelentísimo señor don Fernando Garrido Falla, Letrado Mayor de las Cortes.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales.

Madrid, 7 de septiembre de 1982.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22834** *REAL DECRETO 2216/1982, de 28 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Dolores Rodríguez.*

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Dolores Rodríguez, hija de Angel y de Galina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**22835** *ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 25 del año 1982, interpuesto por doña María Teresa Tajadura Carrasco.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 25 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por doña María Teresa Tajadura Carrasco, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 28 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Teresa Tajadura Carrasco contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el trece de junio de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho de la demandante a que le sea abonada la suma total de ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad, sin especial imposición de las costas causadas.

A su tiempo, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de la Sala lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**22836** *ORDEN de 25 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, S.A.» (C-287), para operar en el Ramo de Cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, S.A.», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.